Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, martes, 22 de diciembre de 2020.

Señor:
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Me dirijo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a la NOTA DNCP/DNC N° 28884/2020, en relación al ID N° 342.065, a los efectos de responder a la observación en la citada nota.

Punto 1: El INDERT ha procedido a dar cumplimento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 específicamente en el Art. 47 donde refiere que la Renovación de Locación de Inmuebles se podrá hacer hasta por dos periodos consecutivos. Fue por esto y respetando la normativa vigente, que entendemos que cuando se habla de periodos consecutivos es sin interrupción en ningún caso, así también no refiere dicho articulado a periodos contractuales. Sin embargo en la Resolución DNCP N° 1494/2018 en su Art. 8° refiere que podrán ser ampliados hasta por dos periodos contractuales. En este caso en particular, entendemos que, la diferencia refiere en la interpretación de lo que establece la Ley y lo que establece la Resolución. Considerando esto, el INDERT solicita una especial consideración en el sentido de dar continuidad al trámite para el código de contratación, a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la Institución.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, le saludo muy atentamente.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Vivienda
Víctor Fernández Arrúa
Director General

VICTOR FERNANDEZ ARRUA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT